



AUTORIZA SEGUNDO NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 6 CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, DEL D.S. N° 255, TITULO II, DEL PROYECTO **TRATO DIRECTO N° 14/2016- II CRISTIAN ALVARADO**".

RESOLUCION EX. N° **0430** / 2016.-

ARICA,

18 OCT 2016

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 5 de noviembre de 2010 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales.
3. Res. Exenta N° 5547 de 8 de septiembre de 2014 (V. y U.) que modifica resolución exenta N° 2671 de (V. y U.) de fecha 8 de mayo de 2014, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de agosto, correspondiente a postulación extraordinaria del PPPF para el desarrollo de proyectos en sus título II y III del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, destinados a la atención de los damnificados de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
4. Res. Exenta N° 7711 de 19 de noviembre de 2014 del MINVU, que señala monto de recursos asignados en la selección del mes de noviembre de 2014 y remanente de los mismos, correspondiente a postulación extraordinaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el desarrollo de proyectos en su título II, "Mejoramiento de la Vivienda" y título III, "Ampliación de la Vivienda", regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, destinado a la atención de los damnificados de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá y aprueba nóminas de postulantes seleccionados.
5. Res. Exenta N° 93 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 15 de marzo de 2016 que autoriza nuevo plazo de vigencia de dos certificados de subsidios del programa de protección al patrimonio familiar título II, asignados por resolución exenta N° 8840/2014 y N° 266/2015.
6. Res. Exenta N° 134 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 1 de abril de 2016 que autoriza nuevo plazo de vigencia de cinco certificados de subsidios del programa de protección al patrimonio familiar título II, asignados por resolución exenta N° 5547/2014 y N° 7711/2014.
7. Memorandum N° 102 de fecha 21 de septiembre de 2016 emitido por el Encargado de Reconstrucción del SERVIU Región de Arica y Parinacota, que adjunta informe de nueva vigencia de subsidios.
8. El Of. Ord. N° 3549 de fecha 28 de septiembre de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita un nueva vigencia a 2 certificados de subsidio y prórroga a 4 certificados de subsidios, del proyecto PPPF, Título II **"Trato directo N° 14/2016- II Cristian Alvarado"**.
9. Lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 y demás normas pertinentes del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
10. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

11. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaría (s) de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 3549 de fecha 28 de septiembre de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita un nueva vigencia a 2 certificados de subsidio y prórroga a 4 certificados de subsidios, del proyecto PPPF, Título II **"Trato directo N° 14/2016- II Cristian Alvarado"**.
2. Lo resuelto en las resoluciones exentas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota N° 93 de 15 de marzo de 2016 y 134 de 1 de abril de 2016 que autorizan nuevo plazo de vigencia a dos y cinco certificados de subsidios, respectivamente. del programa de protección al patrimonio familiar título II, entre los que se encuentran, aquellos que son el objeto de esta resolución.
3. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 3549, especialmente el informe técnico, contenido en el memorándum N° 102/2016, firmado por Gabriel Arriagada Ubeira, Encargado de Reconstrucción Serviu XV región, que da fe de que las obras se encuentran con un avance del 33%. Expresa en el punto 3 lo siguiente: **"Las razones por las cuales no se pudo realizar el pago de los subsidios en el plazo de vigencia de los certificados, se debe a que durante la ejecución de las obras, en algunos casos, se detectaron mayores daños en las viviendas motivo por el cual los proyectos fueron reevaluados y se está gestionando la solicitud de incremento de subsidio, por lo que no ha sido posible dar término a las obras y proceder al pago de los subsidios durante su vigencia". (sic)**
4. Que, no obstante, el bajo porcentaje de avance de las obras, se entiende que este criterio no se exige en el inciso final del artículo 38, amén de que los plazos de término expresados en la respectiva carta Gantt permiten presumir el pronto término de las obras, lo cual constituye un caso calificado que justifica conceder el nuevo plazo de vigencia de los referidos certificados de subsidio.
5. Que la vigencia, de todos los certificados de subsidios contenidos en el Of. de antecedentes, extendidas por la Res. Exenta N° 93 y 134 de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota han expirado, por lo cual sólo se procederá a otorgar una nueva vigencia respecto de todos ellos.
6. Lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 del D.S. 255 que establece: **"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio."**

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a los siguientes certificados de subsidio individual del proyecto PPPF, Título II **"Trato directo N° 14/2016- II Cristian Alvarado"**, por un **máximo de 180 días** corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	MARÍA VELIA ANDRADE GARCÍA	6.217.745-4	OM2 N° SD2-2014-258838

2	JULIA YOLANDA GONZALEZ CASTILLO	6.586.361-8	OM2 N° SD2-2014-258766
3	MARIA HORTENSIA POZO LARA	7.500.829-5	OM2 N° SD2-2014-258820
4	ISABEL ALEJANDRA VILLARROEL SANCHEZ	12.833.497-1	OM2 N° SD2-2014-258846
5	VERÓNICA AUGUSTA TARQUE VILCA	2.279.734-4	OM2 N° SD4-2014-287194
6	BRAVANTE GILBERTO GUITIERREZ CHAVERA	2.539.729-0	OM2 N° SD2-2014-258759

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

PVR / LAF

Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.